

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FUSAGASUGÁ

Oficio No. 2019-1857

Fusagasugá septiembre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Doctor:
LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
PRESIDENTA - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
E mail: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Ref.: Tutela 2019-052
Accionante: LUISA NAYIBE ACOSTA LÓPEZ
Accionados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

El presente tiene por objeto **NOTIFICARLE** que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, decretó la nulidad del trámite de la referencia, por lo tanto este Despacho obedeciendo la orden del Superior en auto del 13 de septiembre de 2019, dispuso:

“PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **LUISA NAYIBE ACOSTA LÓPEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA DE SILVANIA**.

TERCERO: VINCÚLESE al presente trámite al señor **GABRIEL IVÁN GONZÁLEZ QUEVEDO**, quien se dice ostenta en provisionalidad el cargo al que aspira la accionante.

CUARTO: VINCÚLESE a esta actuación a los terceros con interés (destinatarios del decreto derogatorio N° 035 de 2.019 cuyos nombramientos se dejaron sin efectos jurídicos y quienes están en provisionalidad respecto a los cargos allí referidos) que no hayan promovido acción de tutela de manera previa o intervenido en amparo constitucional anterior u otorgado termino para ello con antelación.

QUINTO: DÉSELE el término de dos (2) días a los vinculados, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y rindan el informe del caso.

SEXTO: INFÓRMESE a la accionante y entidades accionadas que la nulidad decretada por el superior dejó a salvo las pruebas obrantes, entre ellas las respuestas allegadas, por tanto no es necesario aportarlas nuevamente.

SÉPTIMO: ORDENAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con el propósito de integrar en debida forma el contradictor, divulguen la existencia de esta acción de tutela a través de sus páginas web y los datos que posean. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LEONIDAS BAEZ ARAQUE. Juez (Fdo.).”**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,


LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ RIVEROS
Secretario